



Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 004-2023-MDI/ALC.

Mazuko, 10 de octubre, 2023

VISTOS: El INFORME NRO. 320-2023-MDI-YGZ/GDSSM, de fecha 03 de Julio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales; INFORME NRO. 105-2023-AL-MDI-VLAP, de fecha 05 de septiembre de 2023, de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones referidas a difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 73°, numeral 6.4, y el artículo 84°, numeral 3.1 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley Nro. 27337, estipula que el niño, niña y adolescentes tiene libertad de asociarse con fines lícitos, a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registro Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de Reconocimiento;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley Nro. 30362, que eleva a rango de Ley de Decreto Supremo Nro. 001-2012-MIMP, declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recurso Públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de acción por la infancia y la adolescencia-PNAIA 2021-2021; establece que los Gobiernos Locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identifiquen los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021 y sus respectivos planes;

Que, de conformidad al artículo 42° de la precipitada ley, señala "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración pública y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal";





Municipalidad Distrital de Inambari

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 012-2017-MDI-ALC, de fecha 26 de mayo de 2017, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Inambari, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Inambari;

Que, mediante Informe Nro. 046-2023-DEMUNA-MDI/SGSV, la Defensoría Municipal de Niño, Niña y Adolescente, señala que con Ordenanza Municipal Nro. 012-2017-MDI-ALC, se aprobó la Creación del Consejo Consultivo de Niñas y Adolescentes CCONNA, sin embargo, no se cuenta con un **Reglamento Interno** para su adecuado funcionamiento, es por ello que es necesario un Reglamento Interno para su implementación, por lo que remite la propuesta del Reglamento Interno de Consejo Directivo de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe Nro. 320-2023-MDI-YGZ/GSDDC, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, para la evaluación y dictamen legal de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe Nro. 105-2023-AL-MDI, de Asesoría Legal, emite Opinión legal dando como procedente la propuesta de Decreto de Alcaldía para el Reglamento Interno de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y del artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE INAMBARI**, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la División de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social y servicios Comunes y demás áreas pertinentes, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Cc.
SVE/alcalde
CACE/SG
interesado
Archivo

Municipalidad Distrital **INAMBARI**
Abg. Juan Jesus Tovar Fabela
DNI N° 45559548
ALCALDE

